



# Municipalidad Distrital De Tacabamba



Provincia Chota - Región Cajamarca.

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDT

Tacabamba, 08 de noviembre del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

POR CUANTO:

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 031-2024, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 163-2024-MDT-A, de fecha 08 de noviembre del 2024, que aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el “PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL” DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA, y;

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso Sostenible de sus recursos naturales;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Igualmente, el numeral 13 del artículo 82° concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Además, el artículo 127° determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, dispone en el servicio OP9,S1 del Objetivo Prioritario N° 9 “Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía” que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura “el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”;



# Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDT



Que, el artículo 21º del Reglamento de la Ley N° 30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, de acuerdo con el numeral 1 del literal b) del Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, los gobiernos locales, entre otros elaboran, aprueban, implementan, actualizan y difunden los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)". En dicho Instructivo se señala que "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental. El programa tiene como Objetivo elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente. Es liderado por la unidad de organización municipal expresamente encargada para este propósito, siendo deseable aquella que cuente con funciones ambientales. En cualquier caso, le compete articular el accionar con otras unidades orgánicas municipales, así como externamente con otras instituciones y organizaciones locales. Asimismo, en el numeral 2 1.2 se indica que (...) la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, deberá elevar el documento para su aprobación a través de Ordenanza Municipal";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 163-2024-MDT-A, de fecha 08 de noviembre del 2024, se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental" de la Municipalidad Distrital de Tacabamba;

Que, la Municipalidad Distrital de Tacabamba, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N° 372-2024-MDT/GSMGA/FONV, de fecha 30 de octubre del 2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, quien alcanza el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, para su aprobación respectivo.

Que, con Proveído N° 3484-2024-MDT/GM, de fecha 30 de octubre del 2024, de la Gerencia Municipal quien, solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, agendar para sesión de concejo respecto a la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, para su aprobación respectivo;



# Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.



*'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDT

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 031-2024, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, que como anexo de tres (03) páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - (Programa Municipal EDUCCA- Tacabamba).

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo Correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ESTABLECER, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno, corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental la notificación de la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a las demás áreas administrativas correspondientes, para su conocimiento y demás fines

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la distribución del presente acto a las oficinas competentes, así como, a la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.gob.pe/munitacabamba](http://www.gob.pe/munitacabamba).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



DIRECCIÓN: JIRÓN LIMA N° 419

EMAIL: [mesadepartes@munitacabamba.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitacabamba.gob.pe)

RUC: 20220666418

Página 3 de 3



<b>PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA FORMATO SIMPLIFICADO MUNICIPALIDADES TIPO F y G SEGÚN CLASIFICACIÓN MEF</b>	
<b>I. TÍTULO DEL PROGRAMA</b>	
Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Tacabamba Programa Municipal EDUCCA – Tacabamba	
<b>II. PRESENTACIÓN</b>	
La Municipalidad Distrital de Tacabamba, se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas a promover la educación ambiental generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población y contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el distrito.	
Nuestro país enfrenta grandes retos ambientales, como son la sobreexplotación de recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros; que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada quien asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.	
Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Tacabamba (Programa Municipal EDUCCA – Tacabamba), es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.	
<b>III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA</b>	
Municipalidad Distrital de Tacabamba Gerencia Municipal <b>Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental</b>	
<b>IV. PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIO AMBIENTALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>● Inadecuado manejo de los residuos sólidos</li><li>● Ausencia de educación ambiental en la ciudadanía</li></ul>	
<b>V. OBJETIVO</b>	
Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, y promover la participación ciudadana de la población del distrito de Tacabamba, alineados a las normativas ambientales vigentes.	
<b>VI. MARCO LEGAL</b>	
<b>Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades</b> , establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como: <ul style="list-style-type: none"><li>● Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).</li><li>● Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).</li></ul>	



**Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

**Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables**, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

**Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

**Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

## VII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales
- Población mayor de 30 años

## VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El Programa Municipal EDUCCA-Tacabamba se implementa a través de un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

Línea de acción	Actividad
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
	Formación de promotores ambientales juveniles
	Formación de promotores ambientales comunitarios

## IX. ALIADOS

### ALIADOS INTERNOS

- Concejo Municipal
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Consejo de Coordinación Local Distrital

### ALIADOS EXTERNOS

- Gobierno Regional de Cajamarca
- Municipalidad Provincial de Chota
- Unidad de Gestión Educativa Local de Chota
- Instituto Privado Imperial





<ul style="list-style-type: none"><li>• Oficina General de Asesoría Jurídica</li><li>• Oficina General de Planeamiento y Presupuesto</li><li>• Oficina General de Administración</li><li>• Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura</li><li>• Gerencia de Gestión Municipal del Agua</li><li>• Gerencia de Desarrollo Económico</li><li>• Gerencia de Desarrollo Social</li><li>• Comisión Ambiental Municipal</li><li>• Otros</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Centro de salud Tacabamba</li><li>• Policía Nacional del Perú (PNP)</li><li>• Fiscalía Mixta Provincial de Tacabamba</li><li>• Poder Judicial</li><li>• Otros</li></ul>
<p><b>X. REPORTE DE ACTIVIDADES</b></p> <p>La Municipalidad Distrital de Tacabamba se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el <b>REPORTE ANUAL</b> de las actividades desarrolladas en el <b>PLAN DE TRABAJO</b>, hasta el último día útil del mes de diciembre.</p>	
<p><b>FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO</b></p> <p></p>	